

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: MED PROT 2017-00793.

NOTIFICADO POR ESTADO No.74 DEL 6 DE MAYO DE 2021.

Como quiera que la competencia de esta Juez es limitada, y únicamente respecto de la consulta y la conversión de la multa en arresto; se niegan las peticiones que fueran elevadas por el accionado en memoriales presentados los días 5 de abril y 4 de mayo del cursante año, las que deberá elevar directamente ante la Comisaría que viene conociendo de la medida de protección.

De otra parte, remítase a la comisaría de origen la comunicación que fuera remitida por el Comandante de Patrulla del Cuadrante 27 CAI JABOQUE, en el que dejan a disposición del juzgado al accionado, por ser de su competencia. *Comuníquese por el medio más expedito.*

CÚMPLASE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0d1ecc1eb9285646606e692e47ad043fbc8
7ffea7eac9e6206a638a20e5f22f
Documento generado en 05/05/2021
04:39:44 PM

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)